

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veintiuno

**VERBAL Rad. No.** 11001310302720200029900

Reunidos los requisitos legales establecidos en el art 371 del CGP se ADMITE la presente demanda de reconvencción promovida por PAYC S.A.S contra FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC PAD FISCALÍA DE CÚCUTA.

De dicha demanda dese traslado a la reconvenida por el término de veinte días.

Las partes se notifican de este auto por ANOTACIÓN EN ESTADO.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que para tener por surtida las notificaciones y traslados acorde a la normativa en cita, en armonía con las normas procesales, deberá enviarse los soportes del mensaje de datos directo al despacho con copia al apoderado y/o sujeto procesal conforme a los arts. 3 y 8, parágrafo art 9 del decreto en mención y art. 78-14 del CGP.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef4bf96ed8d0d7b0a769d6194e8a9080351594b57c353ffab807531e3e670d6**

Documento generado en 12/11/2021 09:09:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>